

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14362

Artº 1º

Modifícase el artículo 68 de la Ley 13.688 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

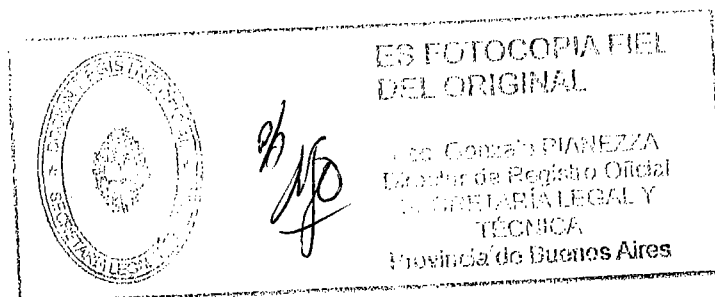
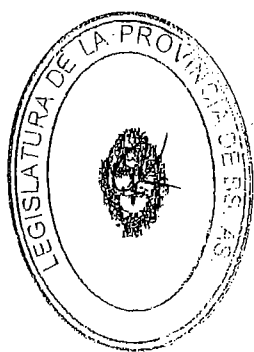
"ARTICULO 68: El Director General de Cultura y Educación designará y será asistido por un (1) Subsecretario de Educación, un (1) Subsecretario de Gestión Educativa, un (1) Subsecretario Administrativo, un (1) Subsecretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y un (1) Auditor General con nivel de Subsecretario.

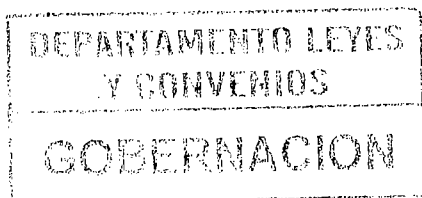
Estos funcionarios serán equiparados a los efectos salariales al sueldo fijado por el presupuesto para el cargo de Subsecretario de los Ministerios del Poder Ejecutivo.

En caso de que dichos funcionarios fueran docentes, podrán optar por percibir la antigüedad conforme a los porcentajes del Estatuto del Docente, y su desempeño será computado como ejercicio de la docencia a todos sus efectos."

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como artículo 71 bis de la Ley 13.688 y modificatorias, el siguiente:

"ARTICULO 71 bis: El Subsecretario de Gestión Educativa asiste al Director General de Cultura y Educación en la implementación de la política educativa definida para las Regiones Educativas y su aplicación en los establecimientos escolares a través de los diferentes niveles de supervisión."





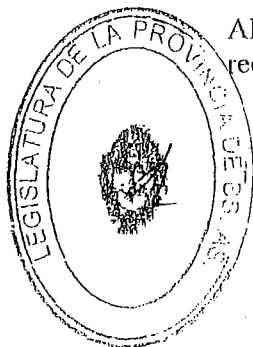
14362
544

ARTÍCULO 3º: Modificase el artículo 72 de la Ley 13.688 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 72: El Subsecretario Administrativo asiste al Director General de Cultura y Educación en los aspectos del gobierno y administración del Sistema Educativo Provincial emanados de los principios de esta ley, sus modificatorias y las disposiciones que a tal efecto se establezcan, garantizando la utilización eficiente y transparente de los recursos presupuestarios y financieros, edificios y didácticos."

ARTÍCULO 4º: Incorpórase como artículo 72 bis de la Ley 13.688 y modificatorias, el siguiente:

"ARTICULO 72 bis: El Subsecretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales asiste al Director General de Cultura y Educación en los aspectos de gobierno y administración del personal del Sistema Educativo Provincial conforme los principios de esta ley, sus modificatorias y las Disposiciones que a tal efecto se establezcan, los Estatutos del Personal del Organismo y de las Leyes 13.453 y 13.552 "



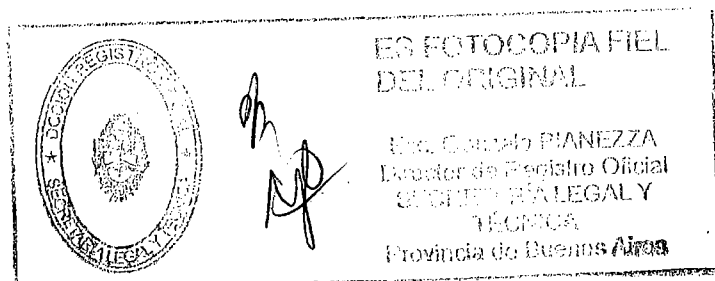
ARTÍCULO 5º: Modificase el artículo 77 de la Ley 13.688 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 77. La Subsecretaría de Gestión Educativa, a través del organismo mencionado en el artículo inmediato precedente tiene a su cargo la coordinación, conducción y articulación de las regiones educativas, sobre la base de los objetivos formulados en esta Ley, a través de los Inspectores Jefes Regionales, de quienes dependerán, a su vez, los Inspectores Jefes Distritales y de Enseñanza."

ARTÍCULO 6º: Modificase el artículo 87 de la Ley 13.688 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 87: La conducción técnico-administrativa de los asuntos docentes estará a cargo de las Secretarías de Asuntos Docentes distritales como órganos desconcentrados de funcionamiento en cada distrito, dependientes de la Subsecretaría de Gestión Educativa. La misma estará a cargo del Secretario de Asuntos Docentes Distrital, quien será designado por el Director General de Cultura y Educación y accederá al cargo por concurso, mediante los mecanismos que a tal fin disponga la Dirección General de Cultura y Educación.

Son sus funciones:



a. Recepcionar la inscripción de los aspirantes de Ingreso a la Docencia y de los aspirantes para provisionalidades y suplencias. Listados 108 a) y b).

b. Inscribir a los aspirantes y conformar el Listado 108 a) y b) in fine, de emergencia y difícil cobertura, así como para la implementación de programas especiales a solicitud del Nivel Central.

c. Difundir las pautas y cronogramas que regulan cada una de las inscripciones de los listados mencionados, concursos de títulos, antecedentes y oposición para cargos jerárquicos con carácter de titular y pruebas de selección para asignación de funciones.

d. Convocar a actos públicos de designación de personal docente en carácter de titulares interinos, provisionales y suplentes, para todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

e. Recepcionar, intervenir y diligenciar los recursos de calificación docente, de órdenes de mérito, de Listados de aspirantes de Ingreso a la Docencia, a provisionalidades y suplencias, de Puntaje Anual Docente.

f. Notificar a los docentes los actos administrativos, nóminas de aspirantes de los Listados, Concursos y Pruebas de selección convocados, Movimiento Anual Docente, Acrecentamiento, órdenes de mérito, así como el Puntaje Anual Docente, recepción y diligenciamiento de los reclamos interpuestos.

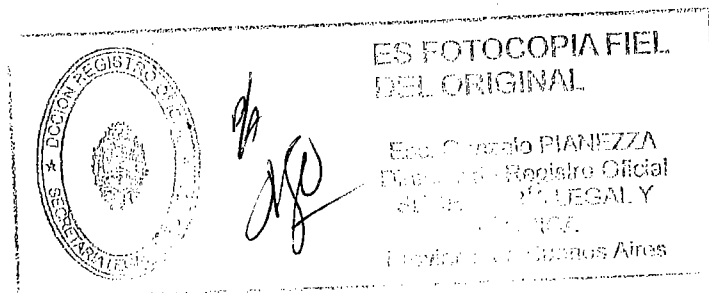
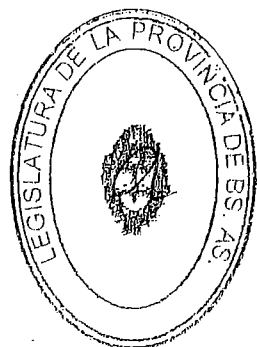
g. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente y de los procedimientos pautados, en el diligenciamiento de asuntos docentes, relativos a acciones estatutarias.

h. Realizar actos administrativos de asignación, limitación y reconocimiento de funciones transitorias a partir de la solicitud -debidamente fundada- de autoridad competente.

i. Intervenir en todo lo referente a trámite de asuntos docentes vinculados a: servicios provisorios internos e interjurisdiccionales, permutas, cambio de funciones transitorias y definitivas, reubicaciones, reincorporaciones.

j. Convocar, organizar y coordinar la Comisión Distrital para el tratamiento de Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos educativos de todos los Niveles y Modalidades del distrito y el diligenciamiento de las propuestas.

k. Convocar a Comisiones Distritales, organización y clasificación de solicitudes de Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento, presidiéndola a los efectos del análisis y la admisibilidad de las solicitudes.



l. Realizar los movimientos que suponen traslados de docentes dentro del distrito y elevar las propuestas.

m. Derivar las solicitudes que suponen traslados de docentes a otros distritos y cambios de escalafón.

n. Relevar información estadística conforme las pautas dispuestas por el nivel Central.

o. Mantener el funcionamiento del casillero de entradas y salidas como medio de comunicación y distribución de información a los establecimientos educativos y por su intermedio a los docentes.

p. Participar en el planeamiento distrital junto a los otros órganos descentrados en el territorio."

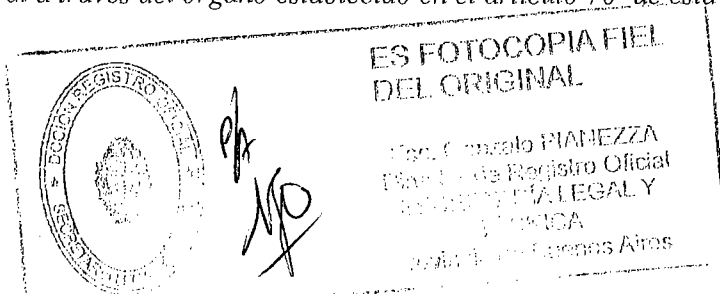
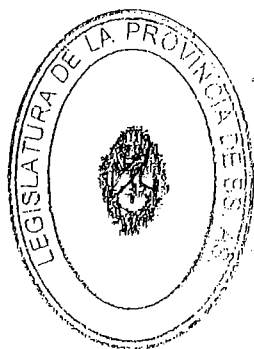
ARTÍCULO 7º: Modifícase el artículo 133 de la Ley 13.688 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

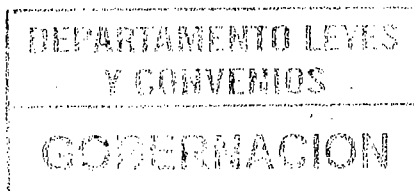
"ARTICULO 133: La Dirección General de Cultura y Educación cuenta con una Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGE) dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa, que atiende la supervisión y el contralor de las instituciones de gestión privada para el cumplimiento de la educación, que es asesorada por un Consejo Consultivo. Éste es presidido por el Director General de Cultura y Educación e integrado por un (1) Secretario Ejecutivo, designado por el Director General de Cultura y Educación, el Director Provincial de la DIPREGE; representantes de las entidades sindicales docentes con personería gremial en el ámbito de la Educación de Gestión Privada en la provincia de Buenos Aires, representantes de las entidades reconocidas que agrupen a los establecimientos educativos de gestión privada, representantes de los establecimientos educativos dependientes de la Iglesia Católica, de establecimientos educativos de confesiones religiosas reconocidas por el Registro Nacional de Cultos y representantes de los padres de alumnos de estos establecimientos.

La participación en este Consejo tiene carácter "ad honorem" y sus funciones son de asesoramiento, de acuerdo a la reglamentación que a tal fin establezca la Dirección General de Cultura y Educación."

ARTÍCULO 8º: Modifícase el artículo 134 de la Ley 13.688 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 134: La Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Subsecretaría Administrativa y de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, respectivamente verifica el cumplimiento de todos los aspectos administrativos, contables y laborales. Así como cumple con la misión de supervisión general a través del órgano establecido en el artículo 76º de esta Ley."



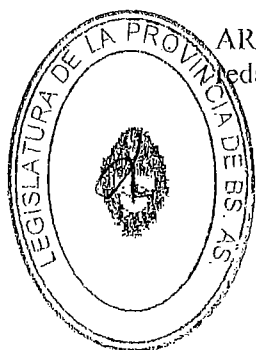


14362
544

ARTÍCULO 9º: Modifícase el artículo 157 de la Ley 13.688 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 157: En cada Consejo Escolar la Dirección General de Cultura y Educación designará un (1) Secretario Técnico, mediante concurso público y abierto de oposición y antecedentes. El Concurso será convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el Director General de Cultura y Educación atendiendo a los siguientes principios: publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades, y preeminencia de la idoneidad en la selección. La evaluación estará a cargo de un (1) jurado integrado por los Directores y/o representantes de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y la Subsecretaría Administrativa, según la materia, que se designen a tal efecto, el Presidente del Consejo Escolar respectivo y un (1) Secretario Técnico en ejercicio del cargo.

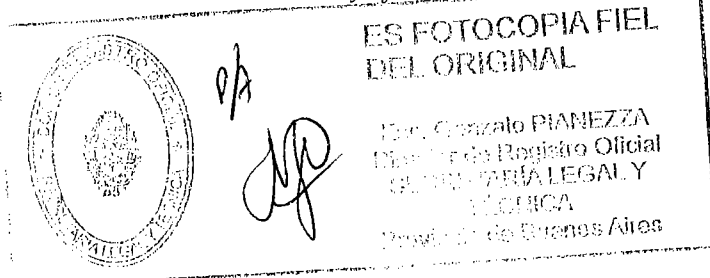
El Secretario Técnico dura en sus funciones cinco (5) años, transcurridos los cuales deberá celebrarse un nuevo concurso a los efectos de cubrir el cargo. A los efectos de resguardar la idoneidad de la función, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y la Subsecretaría Administrativa, según la materia, podrá solicitar informes y realizar las evaluaciones que considere necesarias ya sea en forma general, en toda la Provincia, o distrital. Por la vía de la reglamentación se establecerá la forma de remuneración básica de cada Secretario Técnico."

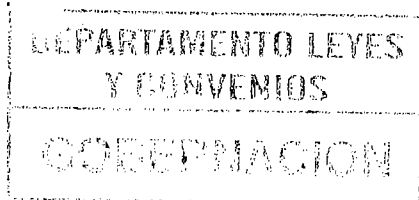


ARTÍCULO 10: Modifícase el artículo 170 de la Ley 13.688 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 170: Los Consejos Escolares poseen las siguientes facultades, en el ámbito de su Distrito:

- a. Gestionar la provisión de muebles, útiles, y demás elementos de equipamiento escolar y proceder a su distribución;*
- b. Implementar en sus respectivos Distritos la ejecución de los actos de administración emanados de la Dirección General de Cultura y Educación;*
- c. Administrar los recursos que por cualquier concepto le asigne bajo su responsabilidad la Dirección General de Cultura y Educación;*
- d. Realizar el censo de bienes de Estado;*
- e. Conformar las facturas por prestación de servicios públicos siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de las auditorías correspondientes tendientes a un uso racional y eficiente de dichos servicios;*





14362
544

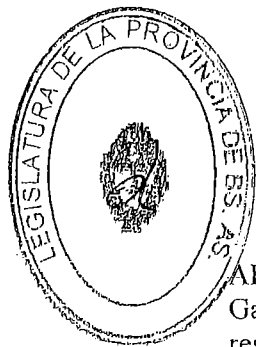
f. Intervenir y fiscalizar todo trámite administrativo vinculado a: 1) Toma de posesión; 2) Tareas Pasivas; 3) Juntas Médicas; 4) Licencias; 5) Salario Familiar; 6) Reconocimientos Médicos, conforme a las indicaciones que se impartan desde la Subsecretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales;

g. Intervenir y fiscalizar todo trámite administrativo vinculado a: 1) Seguro colectivo y escolar; 2) El pago de sueldos y remuneraciones del Personal Docente, Administrativo, Obrero y de Servicio de los Establecimientos del Distrito y Personal Administrativo de las demás reparticiones Distritales de la Dirección General de Cultura y Educación y del Consejo Escolar local, conforme a las indicaciones que se impartan desde la Subsecretaría Administrativa;

h. Las actividades que le encomiende la Dirección General de Cultura y Educación;

i. Proponer alternativas de acción intersectorial en los casos de inasistencias reiteradas, injustificadas o por deserción de los niños en edad escolar, a los fines de asegurar los principios y fines de la educación, previstos en la presente Ley;

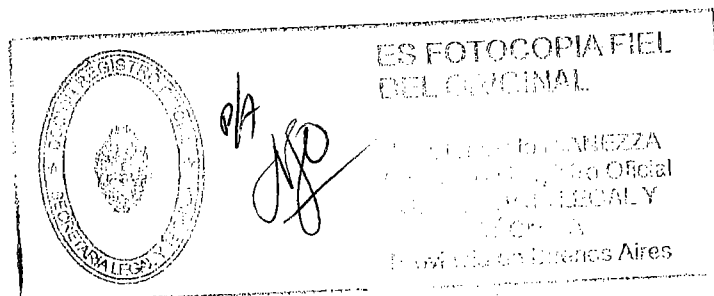
j. Auspiciar la formación y colaboración con las Asociaciones Cooperadoras de los Establecimientos Educativos de sus Distritos."

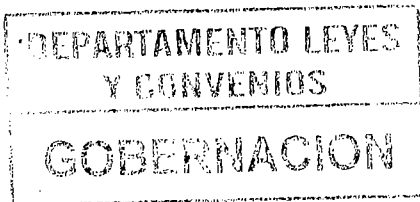


ARTÍCULO 11: Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 12: Ratifícase todo lo actuado en virtud de la Resolución N° 3 de fecha 23 de diciembre de 2011, cuyo texto como Anexo forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 13: La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.



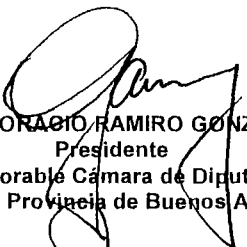


14362

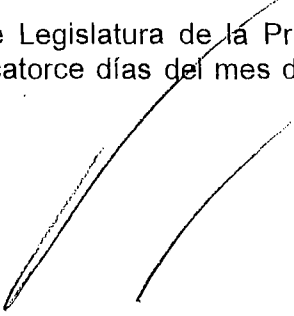
7

ARTÍCULO 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de junio de dos mil doce.



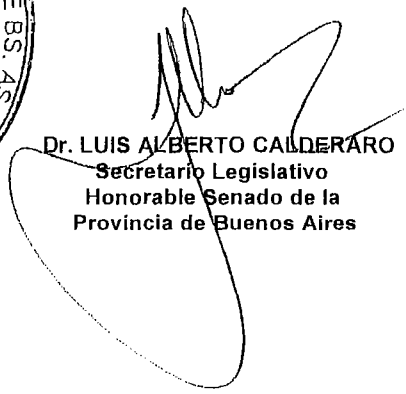
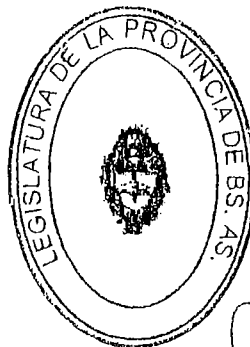
Cdor. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
Presidente
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

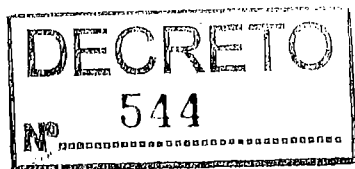


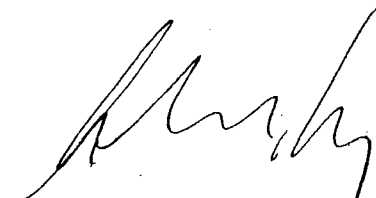
Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

A/16/11-12

LA PLATA, 27 JUN 2012

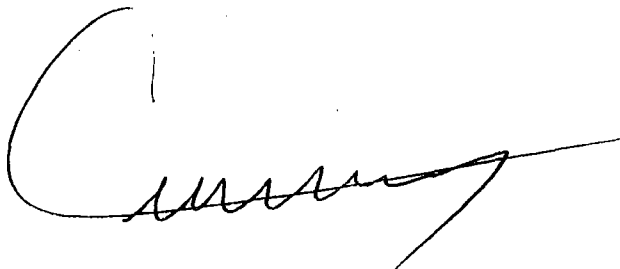
Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-



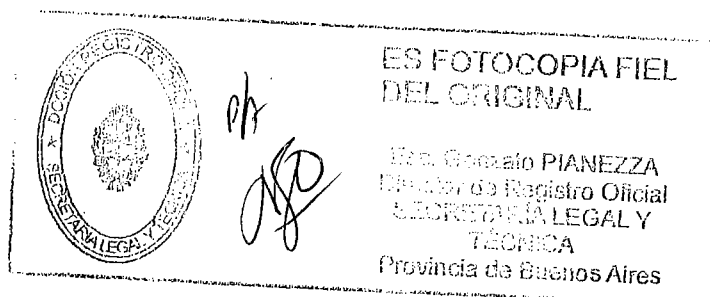

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

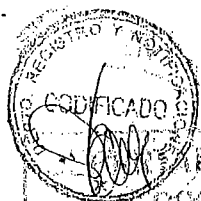

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (14.362)



Dr. MARIANO C. CERVELLINI
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
Provincia de Buenos Aires



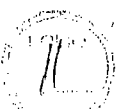


14362

544

CORRESPONDE EXTE

A 16/11/12


 Dirección General de
Cultura y Educación

Buenos Aires
 LA PROVINCIA

LA PLATA, 23 DIC 2011

VISTO el expediente N° 5800-1654433/11 y la Ley N° 13.688 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes;

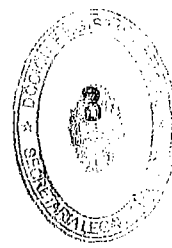
Que el crecimiento del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, no solo por su incremento vegetativo, sino también por la implementación de los Planes de Inclusión Social llevados a cabo por el Gobierno Nacional, amerita una refuncionalización operativa de la Estructura Orgánico Funcional de esta Jurisdicción, en atención y resguardo de la Cultura y la Educación, que nuestra Constitución garantiza como Derechos Humanos Fundamentales y, asimismo, cumplimentar apropiada y eficazmente los Principios, Derechos y Garantías previstos en la Ley N° 13.688 y sus modificatorias;

Que en ejercicio de las competencias otorgadas por la citada Ley N° 13.688 y sus modificatorias, se hace necesario crear dos (2) nuevas Subsecretarías en el ámbito de esta Dirección General a efectos de facilitar una administración eficiente de las políticas educativas conforme al mandato previsto en la SECCIÓN OCTAVA de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a tal efecto, resulta menester rejerarquizar la actual Dirección de Gestión Educativa para reflejar las reales competencias que fácticamente ejerce;

 MENSAJE
 N°

2725


 ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

 Por: **PIANEZZA**
 Director General de Registro Oficial
 LEGAL
 Provincia de Buenos Aires

Que, asimismo, deviene procedente rejerarquizar la Dirección Provincial de Recursos Humanos, en beneficio de las relaciones laborales acorde con la magnitud y heterogeneidad del personal involucrado en la prestación de servicios por su distribución geográfica, el crecimiento sostenido del Sistema Educativo Bonaerense, la participación de la masa salarial en el presupuesto educativo y la relación con las asociaciones gremiales en los diversos ámbitos de negociaciones paritarias y de cogestión;

Que en razón de lo precedentemente expuesto resulta pertinente crear las Subsecretarías de Gestión Educativa y de Recursos Humanos y Relaciones Laborales;

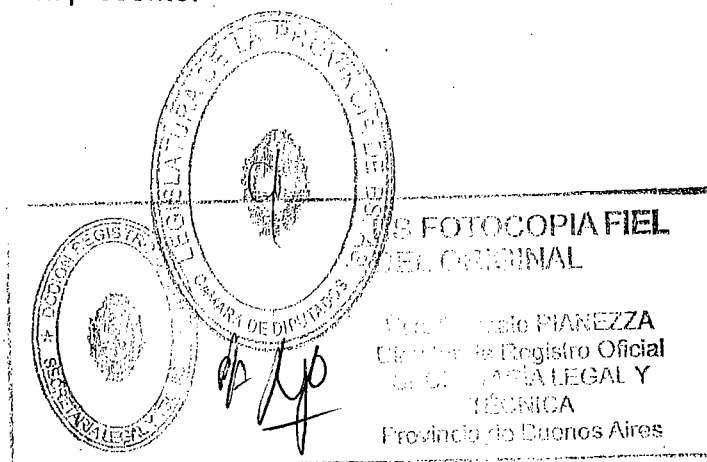
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

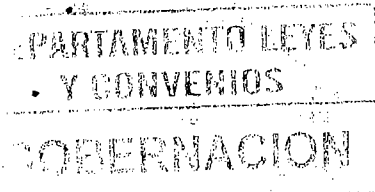
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a) y e) de la Ley N° 13.688 y sus modificatorias y 201 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

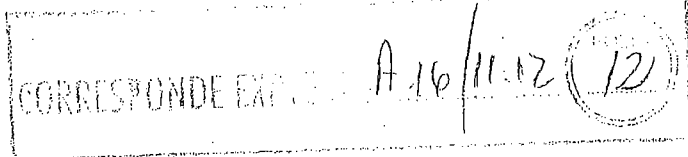
ARTÍCULO 1º. Crear a partir del 12 de diciembre de 2011 la Subsecretaría de Gestión Educativa y la Subsecretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de acuerdo al organigrama que como Anexo Único integra la presente.





14392

544



Dirección General de

Cultura y Educación

Buenos Aires
LA PROVINCIA

ARTÍCULO 2°. Establecer que será cometido de la Subsecretaría de Gestión Educativa, asistir a la Dirección General de Cultura y Educación en la implementación de la política educativa definida para las Regiones Educativas y su aplicación en los establecimientos escolares a través de los diferentes niveles de supervisión.

ARTÍCULO 3°. Establecer que será cometido de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales asistir a la Dirección General de Cultura y Educación en los aspectos de gobierno y administración del personal del Sistema Educativo Provincial conforme los principios de la Ley N° 13.688, sus modificatorias y las disposiciones que a tal efecto se establezcan, los Estatutos del Personal del Organismo y de las Leyes N° 13.453 y N° 13.552, garantizando su administración eficiente.

ARTÍCULO 4°. Determinar para las Subsecretarías creadas en el artículo 1° los siguientes cargos: un (1) Subsecretario de Gestión Educativa y un (1) Subsecretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección General de Administración tramitará ante el Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución.

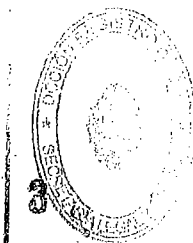
ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Educación y el señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

CPE

MENSAJE

112

2725

ph
JPES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINALIng. Gonzalo PIANEZZA
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

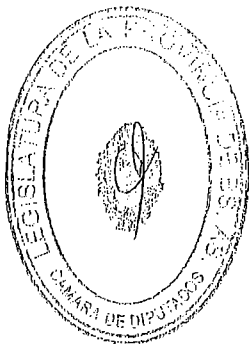
ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, comunicar a la Honorable Legislatura, al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Tecnología de la Información y a la Dirección Centro de Documentación e Información Educativa de este Organismo, al Ministerio de Economía y a la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

Prof. Claudia C. BRACCHI
Subsecretaría de Educación
Dcción. Gral. De Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Dr. ELADIO SANCHEZ
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DCCION. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dra. SILVINA GVIRTZ
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

HORACIO DANIEL CISECO
Jefe de Dpto.
Registro y Modificaciones
Dcción. Coord. Adm.
DGCyE



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Excmo. Sr. Pablo PIANEZZA
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN
EDUCATIVA

SUBSECRETARÍA
ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARÍA DE
RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES
LABORALES

AUDITORÍA
GENERAL



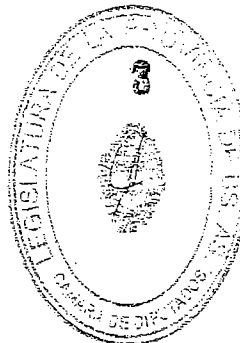
MENSAJE
Nº

2725

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
REGISTRO OFICIAL
Y LEGAL
Buenos Aires

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dr. Daniel C. ...
Secretario de Cultura y Educación
Buenos Aires, 16/11/12

13

544

CONSEJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14362